



ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público." Con este fin, el concejo municipal de Pensilvania caldas, debe entender claramente y conocer:

- (a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
- (b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

➤ OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: "SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2026".

PERSPECTIVA LEGAL



Una vez revisada la necesidad que impulsa el presente proceso de contratación, con el fin de determinar si se llevará a cabo bajo la figura del acuerdo marco de precios, o por el contrario estará supeditado a la modalidad de selección de mínima cuantía. De conformidad con el pronunciamiento del consejo de estado mediante concepto **C-105 DE 2022**, se concluye que,

"Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

Es por lo anteriormente expuesto que, para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en



conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

En cuanto a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Manual de Colombia Compra Eficiente (versión M-MSMC-02), la define como *"un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en servicio de catering y suministro de alimentación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...) es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza de contrato"*

Adicionalmente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que para la modalidad de selección de mínima cuantía "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", tope que para el **CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA** corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)**.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas más adelante relacionadas emanadas por la Policía Nacional.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el



cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. *Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies: 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completo del bien, identificado con el cuarto nivel del CI clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal. 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta. 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

➤ ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Dentro de las normas que regulan la contratación estatal se encuentran inmersos los principios de eficiencia, economía y transparencia, los cuales deben ser aplicados por el CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA para garantizar el cumplimiento de sus fines misionales y el adecuado funcionamiento de la corporación pública.

En el ámbito local, regional y nacional, existen diferentes empresas, establecimientos de comercio y personas naturales que están en capacidad de prestar el servicio requerido, objeto del presente análisis, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar al CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA los servicios necesarios para cubrir la



CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS



necesidad institucional, asegurando calidad, oportunidad y cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos.

El sector de servicios de alimentación y catering institucional en Colombia ha presentado un crecimiento sostenido durante los últimos años, impulsado por la demanda constante de entidades públicas, privadas y organizaciones sociales que requieren suministro de alimentos para eventos, jornadas administrativas, capacitaciones, sesiones corporativas, reuniones comunitarias y demás actividades institucionales. Este sector comprende la preparación, comercialización y entrega de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios, así como el servicio logístico asociado a la presentación, empaque, transporte y atención en sitio cuando se requiera.

Desde la perspectiva económica, la industria de alimentos preparados y servicios de catering se encuentra vinculada al subsector de comercio y servicios, representando una participación significativa en la economía nacional. Este sector es altamente dinámico debido a su relación directa con el comportamiento del mercado de alimentos, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los costos de insumos agrícolas y pecuarios, así como el incremento en gastos logísticos y de transporte. En consecuencia, los precios del servicio de catering se ajustan periódicamente conforme a las condiciones del mercado, siendo necesario realizar estudios de mercado que permitan determinar valores acordes con la realidad económica vigente.

En el contexto institucional, la contratación de servicios de alimentación responde a necesidades de soporte logístico y bienestar, especialmente en jornadas prolongadas de trabajo, reuniones oficiales y sesiones que requieren continuidad operativa. Para el caso de los concejos municipales, la prestación de este tipo de servicios resulta esencial para garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones plenarias, comisiones permanentes, mesas de trabajo y demás espacios de deliberación, contribuyendo al cumplimiento de funciones constitucionales y legales, y asegurando condiciones dignas para concejales, funcionarios, invitados y ciudadanía asistente.

El mercado nacional y regional cuenta con una amplia oferta de proveedores formales, tales como restaurantes, empresas de catering, cafeterías institucionales y proveedores independientes con capacidad logística suficiente para atender eventos y jornadas institucionales bajo condiciones técnicas y sanitarias. Dentro de los factores determinantes para la contratación de este tipo de servicios se encuentran: la calidad e inocuidad de los alimentos, la frescura de los ingredientes, el cumplimiento de normas sanitarias y de manipulación, la puntualidad en la entrega, la adecuada presentación del producto, el cumplimiento de las porciones y menús establecidos, y la capacidad de respuesta ante requerimientos adicionales o modificaciones en la programación institucional.

Durante los años 2024 y 2025, se ha evidenciado una tendencia creciente hacia la implementación de servicios de catering más organizados, saludables y sostenibles, incorporando opciones de menús balanceados, empaques biodegradables, mejores prácticas de higiene y manipulación, y procesos logísticos que permiten una distribución eficiente. Este comportamiento del sector permite que las entidades estatales puedan acceder a servicios competitivos, con precios ajustados al mercado y con mejores estándares de calidad, lo cual fortalece el principio de selección objetiva.



CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS



En este contexto, la contratación del servicio de catering para el CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar el soporte logístico requerido para el normal desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, actividades administrativas y eventos institucionales, asegurando la continuidad operativa, el bienestar de los participantes y el cumplimiento eficiente de la función pública.

➤ **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

La persona natural o jurídica que suministre este tipo de elementos debe contar con el conocimiento, la experiencia y la capacidad de ejecutar acciones pertinentes que le permitan estar al día en materia de tecnología e innovación, para obtener productos de calidad y con las debidas exigencias del mercado actual.

En el mercado colombiano existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades del concejo municipal, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones entregadas por PANADERIA Y PASTELERIA BUCAREST Y CAFETERIA CAPRI DE PENSILVANIA personas naturales idóneas que están en capacidad de ejecutar y cumplir con el servicio de servicio de catering y suministro de alimentación, necesario para el buen desarrollo de las actividades del concejo municipal.

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Producto	Bucarest	Capri (Rubiel)	Promedio
Desayuno Arepas• Huevos en diferentes presentaciones (al gusto) • Arroz• Chocolate o café con leche• Pan	\$12.500	\$10.500	\$11.500
Almuerzo Sopa• Plato principal (proteína)• Carbohidrato• Acompañante• Ensalada• Bebida	\$22.000	\$18.000	\$20.000
Cena Sopa• Carbohidrato• Proteína•	\$22.000	\$18.000	\$20.000



CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS



Ensalada• Bebida			
Refrigerio Pastel hojaldrado de pollo / pastel hawaiano / croissant / pan hawaiano / empanada / torta de carne + arepa • Bebida caliente (café, milo o chocolate) • Jugo natural	\$12.000	\$10.000	\$11.000
TOTAL	\$68.500	\$56.500	\$62.500

NOTA: Las marcas de los bienes que se describen en la ficha técnica no son vinculantes u obligatorias, la entidad las utiliza como punto de comparación con los demás bienes en el mercado con el propósito de garantizar la calidad y de esta manera simplificar el proceso y no requerir muestras por parte de los proponentes.

➤ **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea experiencia específica en prestación de servicios de catering y suministro de alimentación elementos requeridos y que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de suministrar los elementos en las condiciones técnicas y cantidades requeridas conforme se precise en la Invitación Pública del presente proceso.

En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe poseer la actividad económica señalada en el Rut para las personas naturales y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el concejo Municipal considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, para la ejecución del futuro contrato se requiere un persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea experiencia específica en prestación de servicios de catering y suministro de alimentación, y cumplir con la ficha técnica de dichos elementos, lo cual manifestara en la carta de presentación.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos así:



- ✓ Certificaciones en la ejecución de hasta dos (2) contratos cuyo objeto sea similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo. La suma del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

➤ **PERSPECTIVA FINANCIERA**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de los artículos que se requieren, el concejo municipal, considera que el contratista persona natural o jurídica debe contar y acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y/o contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado y con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato, además anexar el certificado de cámara y comercio.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta las siguientes variables para calcular el presupuesto oficial:

- Se tuvieron en cuenta 2 cotizaciones enviadas por personas naturales y jurídicas debidamente legalizadas y registradas en cámara de comercio, las cuales fueron: PANADERIA Y PASTERIA BUCAREST Y CAFETERIA CAPRI DE PENSILVANIA, personas idóneas que están en capacidad de ejecutar y cumplir con la entrega de los productos solicitados.
- Se obtuvo el valor promediado de cada artículo teniendo en cuenta el valor individual de cada cotización, mediante la fórmula = PROMEDIO (A1, B1) el cual arrojo como resultado el valor promediado de la cantidad solicitada y el valor total Promediado estimado para el presente contrato.

Producto	Bucarest	Capri (Rubiel)	Promedio
Desayuno Arepas • Huevos en diferentes presentaciones (al gusto) • Arroz •	\$12.500	\$10.500	\$11.500



CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS



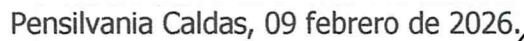
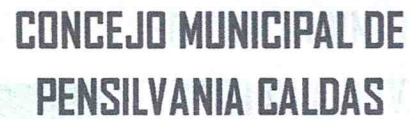
Chocolate o café con leche• Pan			
Almuerzo Sopa• Plato principal (proteína)• Carbohidrato• Acompañante• Ensalada• Bebida	\$22.000	\$18.000	\$20.000
Cena Sopa• Carbohidrato• Proteína• Ensalada• Bebida	\$22.000	\$18.000	\$20.000
Refrigerio Pastel hojaldrado de pollo / pastel hawaiano / croissant / pan hawaiano / empanada / torta de carne + arepa • Bebida caliente (café, milo o chocolate) • Jugo natural	\$12.000	\$10.000	\$11.000
TOTAL	\$68.500	\$56.500	\$62.500

Además, en el valor de la propuesta se debe tener en cuenta los costos administrativos que debe asumir el contratista para la legalización del contrato incluir: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1%, y 1% deporte) del valor incorporado en el monto del contrato).

➤ ANÁLISIS DE RIESGO:

El tipo de contrato a realizar, presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.



ro de 2026.

JOHN EDDIER ARISTIZABAL ARISTIZABAL
Presidente Concejo Municipal Pensilvania Caldas